CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. No.:	892099216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	FUNDACION CULTURAL SABANA
NIT. No.:	844004636-4
VALOR:	Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos ($53.620.000,00)
OBJETO:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos a saber, GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 47.435.019 de Yopal (Casanare), quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT. No. 892099216-6, en su calidad de DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO, nombrada mediante decreto 0345 de 2025, delegada para la celebración de este tipo de contratos mediante el decreto N° 0441 del 23 de diciembre de 2024, y quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO; y por la otra parte, FUNDACION CULTURAL SABANA**,** con NIT. 844004636-4, persona jurídica de derecho privado sin animo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 09 diciembre 2003, bajo el número S0501471 representada legalmente por NORALBA MARTINEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 47429298, expedida en YOPAL, nombrado mediante documento de fecha 23 de noviembre 2005 y autorizado por la junta directiva mediante documento de la misma fecha, para suscribir

contratos y convenios; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidade de las previstas en la constitución y en la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es Dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del Departamento, según lo dispuesto en el Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Empresarial y Dirección de Medio Ambiente. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo como eje principal en la protección, recuperación, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento, material e inmaterial, orienta y articula acciones con los Municipios del Departamento de Casanare para promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de interés departamental; se encarga además, de coordinar potencializar el turismo en el marco del desarrollo de programas y proyectos con entidades, organizaciones sociales y la comunidad, así como también dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de formación artística y cultura, entre otras tantas actividades que se deben articular con los municipios, ha realizado esfuerzos en la implementación de buenas y mejores prácticas que optimicen cada vez más sus procesos y procedimientos. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuya META 182 consiste en Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio

inmaterial del Departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FORTALECER, CONSERVAR Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Actualmente la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, realiza acciones que aseguren la salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural material del departamento, siendo esto una oportunidad social y económica para la población, la administración con su plan de desarrollo Oportunidades para Casanare 2024-2027 entiende que el patrimonio material haciendo referencia a: sitios históricos, monumentos, infraestructura de interés cultural, objetos y colecciones que hagan parte del entorno y características de la cultura del departamento de Casanare, siendo el ente responsable la Dirección Departamental de Cultura Y Turismo consiente de esta necesidad surgen acciones para fortalecer el patrimonio cultural. Con el objetivo de gestionar recursos destinados al beneficio de la población de Casanare, y en cumplimiento de su fin institucional, especialmente en la protección del patrimonio material e inmaterial del departamento, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, radicó a ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, un proyecto denominado: Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare; el cual pretende lograr no sólo la formación artística de los participantes sino también la construcción de nuevos ciudadanos caracterizados por la tolerancia, el respeto y el sentido de pertenencia por su región, también busca la inclusión de la población con discapacidad, con la idea de generar contenidos visuales que permita la transformación estética, ética y social de la comunidad de Pore en la construcción de paz; la propuesta estaría contribuyendo a la solución de necesidades de este grupo poblacional en materia de oportunidades de acceso al disfrute de bienes culturales y de oportunidades de formación. Se hace necesario iniciar un proceso de acercamiento a la comunidad por medio de las artes plásticas y visuales como herramienta que nos permita ofrecer espacios de formación alternativos que complementen los conocimientos y ayuden a desarrollar un nuevo concepto de ciudadano capas discernir a partir una conciencia social, que contribuya a la construcción de identidad individual y colectiva. El proyecto "Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare", recibió el respectivo aval y concepto técnico favorable para su ejecución por parte la Dirección Departamental de Cultura Y Turismo, el cual será financiado con recursos INC de la vigencia actual. Según la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Pore, registra 396 personas con discapacidad de las

cuales están certificadas 186, de los cuales 101 son hombres y 85 son mujeres. De acuerdo al registro de identificación y caracterización de este sector poblacional por parte de la Oficina de Población Vulnerable, los tipos de discapacidad son cognitivo 77 personas, visual 18, auditivo 10, física 61, mental 9, múltiple 11; existe un promedio de un 40% de la población con discapacidad con un alto potencial artístico. En los últimos años en el orden Local y Departamental se han venido desarrollando actividades para el fomento, promoción y difusión del arte y la cultura autóctona sin tener en cuenta, a la población con discapacidad. Esta situación ha sido preponderante para que dentro de este grupo poblacional se pueda generar conductas de baja autoestima y sentimientos de exclusión social al interior de esta población en el Municipio de Pore. Es conveniente realizar proyectos que permitan la participación activa de la población con discapacidad generando procesos culturales como alternativa de desarrollo social y fortalecimiento del sector de la población. Teniendo en cuenta que las Artes Plásticas y Visuales son un instrumento que les permite a la población con discapacidad desarrollar sus habilidades al tiempo que sirve de terapia, generando espacios para el reconocimiento y herramientas que les permitan vincularse socialmente en su comunidad. Dado que la ley general de cultura 397/97, ley general de Educación 115 de 1994, Ley de Discapacidad 361 de 1997 Ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, así como los decretos 763 y 2941 de 2009 y la ley 1618 de 2013, el Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) apoyado por la UNESCO, establecen las acciones que el estado debe desarrollar para garantizar el acceso a la formación cultural y el bienestar de los colombianos; el reconocimiento del patrimonio cultural. Dicho así, el patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. Su gestión, su protección y su salvaguardia son una condición necesaria para el bienestar colectivo, son una manera de promover la creatividad humana y, sobre todo, es una responsabilidad de todos, y que favorecen a toda la población. Por tal razón, se hace necesario comenzar una propuesta pedagógica, con el fin de rescatar el patrimonio cultural e inmaterial en las personas con discapacidad del Municipio de Pore Casanare, a través de la capacitación e implementación de programas de formación, promoción y difusión por medio de las artes Plásticas. El Proyecto de Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare, pretende lograr no sólo la formación artística de los participantes sino también la construcción de nuevos ciudadanos caracterizados por la tolerancia, el respeto y el sentido de pertenencia por su región, también busca la inclusión de la población con discapacidad, con la idea de generar contenidos visuales que permita la transformación estética, ética y social de la comunidad de Pore en la construcción de paz; la propuesta estaría contribuyendo a la solución de necesidades de este grupo poblacional en materia de oportunidades de acceso al disfrute de bienes culturales y de oportunidades de formación. Se hace necesario iniciar un proceso de acercamiento a la comunidad por medio de las artes plásticas y visuales como

herramienta que nos permita ofrecer espacios de formación alternativos que complementen los conocimientos y ayuden a desarrollar un nuevo concepto de ciudadano capas discernir a partir una conciencia social, que contribuya a la construcción de identidad individual y colectiva. En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura, y para caso, de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación. Lo anterior, se realizara bajos los lineamientos constitucionales y legales que rigen la contratación pública, aferrados sus principios, es así que, el gobierno departamental realizará la ejecución del proyecto descrito anteriormente, radicado y financiado con recursos INC a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, el cual fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés, de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, acordes al artículo 355 de la Constitución Política "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Respecto a las facultades de la Administración Departamental y la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan así las cosas, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)" Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Es así que, el numeral del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso". Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos". A lo anterior se le aúna el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes". En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", en su artículo 12 faculta la delegación EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos

y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)". Que para llevar a cabo lo antes mencionado, se requiere adelantar procesos de contratación pública por parte de esta Dirección como unidad ejecutora adscrita al Despacho del Gobernador, interviene como se mencionó con antelación en diferentes procesos y procedimientos de índole administrativo y contractual de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias, desde la planeación hasta las condiciones de disposición final de los bienes y/o servicios; ejerciendo funciones relativas a la preparación, trámite y suscripción de actuaciones administrativas en las etapas precontractual, contractual, postcontractual, que por competencia correspondan a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye un contrato de colaboración con una Entidad Sin ánimo de Lucro para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica. Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia,

eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado "Fortalecimiento, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare", con el Código BPIN 2024005850119, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, que serán financiados de los rubros 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015 de la actual vigencia. El Departamento de Casanare, a través de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, busca fortalecer y conservar la cultura, en particular el patrimonio material e inmaterial a través de los proyectos gestionados ante instancias nacionales, beneficiando en particular a la población con discapacidad del municipio de Pore, fomentando el arraigo y sensibilización de los entornos, la arquitectura y paisajes, como elementos de sensibilización, preservación, sabiduría y legado histórico. De acuerdo con los expuesto anteriormente, el Departamento de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que permita el desarrollo de las actividades del proyecto, con experiencia idónea relacionada al sector cultural, que realice la articulación con las autoridades y población a beneficiar del municipio de Pore, orientando las actividades solo a preservar las expresiones tangibles e intangibles que constituyen la herencia cultural de la región y del país, también a fomentar su valoración y disfrute por parte de la comunidad con discapacidad. Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la Administración Departamental para realizar un proceso de contratación destinado a realizar actividades relacionadas con el objeto: la prestación de servicios de gestión y promoción cultural, mediante la provisión de personal calificado, bienes y servicios para el desarrollo y ejecución de actividades de inclusión cultural y apropiación patrimonial a través del arte dirigidas a personas con discapacidad, en el marco del proyecto ": Formación en Artes Plásticas y Visuales con población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare". Consiste en un proceso formativo de Inclusión cultural y apropiación patrimonial, a través del

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

arte para personas con discapacidad; para lo cual la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá coordinar con las autoridades del municipio para la ejecución cabal de las actividades. Por último, cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO , CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en el cual se prevé el COMPONENTE: Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial, con la ACTIVIDAD Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial. Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015. Con esta inversión estamos dando cumplimiento a la Meta de Producto 182 "Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento" con un 60%.

Que mediante Resolución No. 0155 del 06 de octubre 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) EN EL MARCO DEL SECRETO 092 DE 2017" el Gobernador del Departamento de Casanare autoriza la presente contratación.

La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO ha realizado el estudio previo No 2025-03385, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017. **xx)** Que la Dirección técnica de presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2504635 de fecha 2025-11-20, afectando el(los) rubro(s) FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 ($28657832), FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015 ($24962168), por un valor de Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos ($53.620.000,00), para amparar el presente contrato, el cual contempla el objeto del presente contrato; el cual se regirá a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027"., **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del desarrollo del presente contrato las partes se comprometen a: **A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Para el cumplimiento del objeto contractual la empresa sin ánimo de lucro seleccionada debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades, dirigidas a una población de mínimo cuarenta (40) personas del departamento de Casanare, las cuales se conforman tres componentes: 1. Actividades objetivo del proyecto: 1.1. Realizar un proceso de Formación en Artes Plásticas y Visuales con 40 personas de la población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare para mejorar habilidades y destrezas para el desarrollo de competencias, promoviendo la accesibilidad plena en los distintos roles de su comunidad. • Desarrollar habilidades técnicas en los participantes con discapacidad y sus cuidadores-as para usar herramientas de aplicación, mezcla de colores y la creación de diferentes efectos visuales. • Promover el reconocimiento de las habilidades de los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as a través de la exposición de los trabajos elaborados en el proceso de formación, certificando su participación. • Visibilizar a los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as por medio de la elaboración de un mural en un espacio público del Municipio de Pore.
2. Provisión de personal especializado y técnico, para la ejecución del proyecto, se requiere disponer de: 2.1. Coordinador del Proyecto – Investigador principal. Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%; planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto. 2.2. Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes. Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural. .
2.3. Personal de apoyo a talleres y actividades Dos personas Bachilleres con formación en Artes plásticas (cursos) y experiencia en apoyo a actividades de formación de un (1) año; apoyo al desarrollo los contenidos temáticos en Artes Plásticas durante 60 horas de talleres en el municipio de Pore Casanare; abarca la planificación y ejecución de todos los recursos

necesarios para el desarrollo exitoso de los talleres, gestión de materiales, equipos, registro de personal y entrega de refrigerios.

2.4. Profesional – Conferencista. Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia. 3. Bienes y servicios requeridos en el proceso: 3.1. Actividades de montaje de exposición.

Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera, martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra. 3.2. Materiales para proceso de elaboración del mural. Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños.

3.3. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir. 3.4. Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural. Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente. La ejecución y cumplimiento de las actividades se realizará de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico. OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico amplio y general en medio magnético. 2. Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del

presupuesto definido para el proceso. 3. Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo, información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, entregar un (01) video general en una USB que contenga el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso, con una duración de 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6. Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos. 7. Atender oportunamente las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. **B) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO**: **1.** <<traer obligaciones del departamento del estudio previo o consultarlas con quien elaboró el ep **>> C) OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración. 2.Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 4. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.1 de los Estudios previos, las cuales se describen de la siguiente manera: De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las actividades que realice la entidad sin animo de lucro (ESAL), no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Departamento de Casanare la ESAL deberá realizar sus actividades con el fin de dar cumplimiento con el objeto contractual.

La empresa sin ánimo de lucro seleccionada debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades,

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

dirigidas a una población de mínimo cuarenta (40) personas del departamento de Casanare, las cuales se conforman tres componentes: 1. Actividades objetivo del proyecto: 1.1. Realizar un proceso de Formación en Artes Plásticas y Visuales con 40 personas de la población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare para mejorar habilidades y destrezas para el desarrollo de competencias, promoviendo la accesibilidad plena en los distintos roles de su comunidad. • Desarrollar habilidades técnicas en los participantes con discapacidad y sus cuidadores-as para usar herramientas de aplicación, mezcla de colores y la creación de diferentes efectos visuales. • Promover el reconocimiento de las habilidades de los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as a través de la exposición de los trabajos elaborados en el proceso de formación, certificando su participación. • Visibilizar a los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as por medio de la elaboración de un mural en un espacio público del Municipio de Pore. 2. Provisión de personal especializado y técnico, para la ejecución del proyecto, se requiere disponer de: 2.1. Coordinador del Proyecto – Investigador principal. Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%; planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto. 2.2. Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes. Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural. . 2.3. Personal de apoyo a talleres y actividades Dos personas Bachilleres con formación en Artes plásticas (cursos) y experiencia en apoyo a actividades de formación de un (1) año; apoyo al desarrollo los contenidos temáticos en Artes Plásticas durante 60 horas de talleres en el municipio de Pore Casanare; abarca la planificación y ejecución de todos los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los talleres, gestión de materiales, equipos, registro de personal y entrega de refrigerios. 2.4. Profesional – Conferencista. Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia.. 3. Bienes y servicios requeridos en el proceso: 3.1. Actividades de montaje de exposición. Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera,

martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra. 3.2. Materiales para proceso de elaboración del mural. Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños. 3.3. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir. 3.4. Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural. Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente. La ejecución y cumplimiento de las actividades se realizará de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico. OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico amplio y general en medio magnético. 2. Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3. Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo, información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, entregar un (01) video general en una USB que contenga el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso, con una duración de 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6. Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos. 7. Atender

oportunamente las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 1. Acatar las recomendaciones que pueda llegar hacerse por parte del supervisor. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a lo previsto en el proyecto aprobado y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 789 de 2002. 5. La ESAL es responsable del apoyo logístico operativo necesario para el desarrollo exitoso del proyecto. 6. En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, virtuales y radiales, la ESAL debe dar los créditos al Departamento de Casanare- Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo. En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa, se debe incluir la siguiente frase: Evento apoyado por la Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare". 7. La ESAL debe garantizar la publicidad a través de pendones o pantallas del Departamento de Casanare, que garantice una buena visibilidad de la imagen del Departamento, que contenga el logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. El tamaño del pendón o la pantalla debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad. 8. Reintegrar al Departamento de Casanare los saldos no ejecutados y/o los rendimientos financieros a la finalización del contrato. 9. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. 10. Presentar en medio físico y magnético el informe final de ejecución, en un término no superior de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del contrato; para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: i. Información técnica: a) Un informe descriptivo organizado por cada una de las actividades contratadas contra las acciones ejecutadas por la ESAL, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de cada una de las actividades culturales y artísticas, con los respectivos soportes fotográficos a todo color por muestra, en el que se evidencie los artistas, público y publicidad del acto cultural (los elementos visuales de promoción del evento, que contenga: Logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. b) Un informe de los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto y el impacto logrado. c) Certificación expedida por el alcalde Municipal de Yopal o la máxima autoridad en cultura Municipal del desarrollo exitoso del proyecto. d) Video en el que se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades cofinanciadas del proyecto por el Departamento, el cual deberá publicarse en "YOUTUBE", dando los agradecimientos al Departamento de Casanare, Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

Turismo. ii. Información financiera: a) Hoja de vida artística del personal vinculado, debidamente soportada para el desarrollo de las muestras artísticas y culturales cofinanciadas por el Departamento. b) Copia legible de la cédula, y del RUT del personal artístico vinculado al proyecto, cofinanciado por el Departamento. b) Factura o documento equivalente a factura original. C) copia de Contratos del personal artístico cofinanciado por el Departamento. d) Órdenes de pago originales. e) Indicar el valor ejecutado para cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto. f) Certificación expedida por la entidad Bancaria de los rendimientos financieros generados si los hay durante la ejecución del contrato. g) Certificación expedida por la Dirección Técnica de Tesorería Departamental, de reintegro de rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato con la Gobernación de Casanare si los hay. h) Sí la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura original correspondiente al restante del valor total del apoyo. iii. información administrativa: a) Certificación expedida por el contador que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de la ESAL frente al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales durante la ejecución del contrato. b) Copia legible de cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios vigentes del Contador público de la ESAL. c) Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social del periodo correspondiente a la ejecución del proyecto del personal de la ESAL. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente contrato tiene un valor total de Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos ($53.620.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al departamento y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, pago de aportes al sistema de seguridad social, impuestos, tasas y estampillas de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2504635 de fecha 2025-11-20, afectando el rubro presupuestal: FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 ($28657832),

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015 ($24962168). **CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantia: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al DEPARTAMENTO, la cual será aprobada por el mismo. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El proyecto Fortalecimiento , conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento. b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de FUNDACION CULTURAL SABANA. c). Acta de Posesión del Representante Legal de la FUNDACION CULTURAL SABANA. d) Estudio previo No. 2025-03385. e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2504635 de fecha 2025-11-20. f) Propuesta presentada por el contratista. g) Certificado de Idoneidad h) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento de Casanare y FUNDACION CULTURAL SABANA, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para

el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. FUNDACION CULTURAL SABANA, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato

CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017 Nº SECOP II CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2025 Y No. 2895 de 2025-12-10 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

que se derive del presente proceso de contratación será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de FUNDACION CULTURAL SABANA, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** FUNDACION CULTURAL SABANA, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante .**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de FUNDACION CULTURAL SABANA, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.